

EX2025-15916327-APN-DGDTEYSS#MCH



En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2026, reunidos por una parte la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), representada en este acto por su Secretario General Héctor Ricardo Daer, Héctor Marcelo Coria DNI 23.179.146, Ana Clara Maqueroty DNI 30.407.334, Gladis del Carmen Coronel DNI 18.332.919 y Alberto Manuel Barrios DNI 22.926.621, y los delegados del personal: Germán Rodríguez Gamboa DNI 27.573.476, y Mariano Núñez DNI 29.862.283, por la otra la FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA representada en este acto por su apoderado, Dr. Alejandro Ruiz Yanzi, DNI 30.886.260, en el marco de la negociación colectiva impulsada en el expediente de la referencia, las partes acuerdan:



1. Vigencia: el presente acuerdo tiene un año de vigencia, a partir del 01/02/26 hasta el 31/1/27. Sin perjuicio de ello las partes acordaron reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados. Asimismo, durante el mismo período, ratifican la vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo FUNDACIÓN FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN MEDICA y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores en los términos de la Ley 27802.



Las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

2.- Salarios Básicos: las partes acuerdan una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de junio, julio y agosto de 2026, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:



DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
MES	jun-26	jul-26	ago-26
FUNDACION FAVALORO			
Principal Cuidados Intensivos	2.470.565,86	2.519.977,18	2.585.816,87
Principal Cuidados Medios	2.279.142,66	2.324.725,52	2.385.463,85
Enfermera Cuidados Intensivos	1.828.099,01	1.864.660,99	1.913.379,17
Instrumentadora	1.828.099,01	1.864.660,99	1.913.379,17
Enfermera Cuidados Medios	1.697.691,15	1.731.644,97	1.776.887,83
Auxiliar Cuidados Intensivos	1.543.351,49	1.574.218,52	1.615.348,29
Auxiliar Cuidados Medios y Consultorios	1.496.698,54	1.526.632,51	1.566.518,99
Ayudante de Servicio Cuidados Intens.	1.297.670,81	1.323.624,23	1.358.206,69
Ayudante de Servicio General	1.235.876,93	1.260.594,47	1.293.530,15
Mucamo Cuidado Intensivos	1.234.689,35	1.259.383,13	1.292.287,16
Mucamo Cuidado Medios	1.173.672,63	1.197.146,08	1.228.424,04
Técnicos (Laboratorio, Hematología, etc)	1.515.843,39	1.546.160,25	1.586.556,94
Técnicos de Cuidados Intensivos	1.591.633,04	1.623.465,70	1.665.882,15
Personal de Mantenimiento			
Técnico Biomedico	1.657.056,28	1.690.197,41	1.734.357,36
Oficial	1.385.430,91	1.413.139,53	1.450.060,76

Medio Oficial	1.356.719,14	1.383.853,52	1.420.009,60
Peones Generales	1.252.636,69	1.277.689,43	1.311.071,75
Personal de Administración			
Administrativo 1º	1.410.552,38	1.438.763,43	1.476.354,15
Administrativo 2º	1.377.059,83	1.404.601,03	1.441.299,18
Administrativo 3º	1.324.416,13	1.350.904,45	1.386.199,67
Cadete	1.161.705,39	1.184.939,50	1.215.898,53
Chofer	1.363.894,81	1.391.172,71	1.427.520,02
Telefonista >40 líneas	1.410.552,38	1.438.763,43	1.476.354,15
Telefonista entre 20 y 40 líneas	1.377.059,83	1.404.601,03	1.441.299,18
Telefonista hasta 20 líneas	1.324.416,13	1.350.904,45	1.386.199,67

Absorción y Revisión: Las partes acuerdan que la escala de salarios básicos convenida para el mes de agosto absorbe y compensa la disminución de pesos \$ 10.000 correspondientes a las sumas adicionales establecidas en el punto 3 del presente. Con esto, las partes inician un proceso progresivo de ir transformando en remunerativa las sumas adicionales establecidas durante las paritarias 2025. Las partes se reunirán en el mes de septiembre de 2026 a revisar las escalas acordadas.

3. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de junio y julio de 2026 de \$90.000 y de \$80.000 para el mes de agosto de 2026, con idéntico concepto y

forma de liquidación tal como fuera convenido en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

4. Día de la Sanidad Asignación No Remunerativa: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, la Fundación abonará durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 72.255,79) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo, con independencia de la categoría y/o antigüedad de cada trabajador.

5. Adicionales Salariales los adicionales salariales por Título de Enfermera Profesional y Licenciada en Enfermería y los adicionales por Estudios en Idioma y Estudios en Enfermería, por Conocimiento de Idioma y por Diferencia de Caja, que actualmente perciben los trabajadores, se incrementarán de la siguiente forma:

Adicionales Salariales	jun-26	jul-26	ago-26
Tit. Licenciada Enfermería	192.910,36	196.768,56	201.909,56
Tit. Enfermera Profesional	128.607,83	131.179,99	134.607,34
Estudio Enfermería	81.926,27	83.564,80	85.748,10
Estudios en Idioma	40.963,35	41.782,62	42.874,28
Manejo de idioma	69.636,29	71.029,02	72.884,80
Diferencia de caja	61.442,92	62.671,78	64.309,21
Limpieza de uniforme	58.683,13	59.856,79	61.420,68

6. Bono Vacacional: todo el personal percibirá un Bono Vacacional de \$ 252.669,56 a partir del 01/06/2026, de \$257.722,95 a partir del 01/07/2026 y de \$264.456,50 a partir del 01/08/2026, de carácter no remunerativo a todos los efectos, que se pagará por única vez juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la

licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2026 (art. 150 LCT).

7. Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Fundación Favaloro, pagarán en concepto de contribución extraordinaria a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina pero con la finalidad de sostener y mejorar los servicios que les presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA) Ley 23.360, en beneficio de todas las personas comprendidas en la convención colectiva, una suma de pesos 15.000 mensuales, por cada trabajador comprendido en la fundación Favaloro, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso con excepción del mes de JUNIO y DICIEMBRE 2026. El depósito se realizará en la cuenta especial que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo "Contribución Extraordinaria". El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.

Las cuotas siguientes, conforme lo ya acordado, se revisarán a partir del 01/09/2026 teniendo en consideración el mismo porcentaje en que se ajusten los salarios básicos.

8. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios de la Fundación Favaloro un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios, sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales,

contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula mantiene la vigencia del acuerdo general, esto es desde el 01/02/2026 hasta el 31/01/2027.

9. Absorción: los aumentos salariales unilateralmente otorgados durante el año 2026 podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

Ambas partes acuerdan la presentación del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Dr. ALEJANDRO RUIZ YANZI
APODERADO
FUNDACION FAVALORO